

Distr.
GENERAL

S/26845
6 de diciembre de 1993

ORIGINAL: ESPAÑOL

NOTA VERBAL DE FECHA 2 DE DICIEMBRE DE 1993 DIRIGIDA AL
SECRETARIO GENERAL POR EL REPRESENTANTE PERMANENTE DE
ESPAÑA ANTE LAS NACIONES UNIDAS

El Representante Permanente de España ante las Naciones Unidas saluda atentamente al Secretario General y tiene el honor de comunicarle, con arreglo al párrafo 24 de la resolución 864 (1993) del Consejo de Seguridad relativa a la situación en Angola, la siguiente información acerca de las medidas adoptadas por el Gobierno de España para cumplir las obligaciones establecidas en el párrafo 19 de dicha resolución.

Respecto al embargo de petróleo y productos petrolíferos impuesto a la Unión Nacional para la Independencia Total de Angola (UNITA), la responsabilidad jurídica de su aplicación incumbe a la Comunidad Europea (CE), que con ese propósito ha aprobado un reglamento el 25 de octubre de 1993 (Reglamento 2967/93 de la CE, publicado en el Diario Oficial de las Comunidades Europeas No. 1268). En el plano interno español, el Boletín Oficial del Estado ha publicado en su No. 277, de 19 de noviembre de 1993, la resolución de 15 de noviembre de 1993 de la Secretaría de Estado de Comercio del Ministerio de Comercio y Turismo, por la que se prohíbe el suministro de determinados productos a UNITA, dictado en aplicación del artículo 2 del citado reglamento.

Respecto a la venta o suministro de armas y material conexo, las exportaciones de dichos productos precisan en España una autorización administrativa de exportación, por lo que la Dirección General de Comercio Exterior del Ministerio de Comercio y Turismo ha adoptado las disposiciones pertinentes, en cumplimiento de la resolución 864 (1993) del Consejo de Seguridad, a fin de que no se autorice operación alguna de ese tipo con destino a UNITA.

Para su información, adjunto se remite copia del citado reglamento de la CE*, así como de la resolución de 15 de noviembre de 1993, de la Secretaría de Estado de Comercio del Ministerio de Comercio y Turismo de España.

* El texto del reglamento se puede consultar en la oficina S-3545.